

VISTOS:

La Solicitud S/N de fecha 30 de enero de 2026 gestionado por el Sistema de Gestión Documental – SGD por el servidor Ángel Antonio Pérez Pérez y el Informe N°D000031-2026-MIDIS/P65-URH-EFN expedido por el Analista de la Unidad de Recursos Humanos del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y sus modificatorias, se crea el Programa Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión 65” con la finalidad de brindar protección social a los adultos mayores a partir de los 65 años, que viven en situación de vulnerabilidad, entregándoles una subvención monetaria que les permita incrementar su bienestar, y mejorar sus mecanismos de acceso a los servicios públicos que brinda el Estado;

Que, mediante Resolución Ministerial N°273-2017-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión 65”; estableciendo en su artículo 8 que la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa Nacional, encontrándose a cargo de un/a Director/a Ejecutivo/a quien ejerce su representación legal;

Que, de conformidad con el artículo 44 del Reglamento Interno de Servidores Civiles (RIS) del Programa Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión 65” aprobado por Resolución Directoral N° 034-2020-MIDIS/P65-DE del 7 de febrero de 2020, la licencia es la autorización que se concede al servidor civil para no asistir al centro de trabajo uno o más días, con pago de remuneración o sin él, siempre que exista la justificación adecuada;

Que, asimismo, el artículo 59 del RIS del Programa “Pensión 65”, señala que se podrá otorgar licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, hasta por un máximo de noventa (90) días calendario en el periodo de un (01) año, en consideración a las razones expuestas por el servidor civil y las necesidades propias del servicio, otorgándose con autorización del jefe inmediato, previo informe de la Unidad de Recursos Humanos y con resolución de la Dirección Ejecutiva o del funcionario con delegación de funciones. Así mismo el mencionado artículo dispone que la autorización de las licencias no deberá ser mayor a la vigencia del contrato o del año fiscal.

En esa línea, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000126-2025-MIDIS/P65-DE, en su Artículo 2º, se delega al Jefe/a de la Unidad de Recursos Humanos, durante el año 2026, las facultades y atribuciones siguientes: “En materia de personal: a) Licencias por asuntos particulares/por motivos particulares. (...)”, por lo que corresponde a la Unidad de Recursos Humanos la emisión del acto resolutivo;

Que, mediante Solicitud S/N de fecha 30 de enero de 2026, el servidor Ángel Antonio Pérez Pérez; Promotor de la Unidad Territorial Moquegua del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 solicita se le conceda licencia sin goce de remuneraciones por motivos personales; por el periodo comprendido del 01 de febrero de 2026 al 30 de abril de 2026, por el plazo de ochenta y nueve (89) días calendario.

Que, mediante Memorando N° D000039-2026-MIDIS/P65-UT MOQUEGUA, remitido a la Unidad de Recursos Humanos, la jefa de la Unidad Territorial Moquegua del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 señora Beatriz Aurora Jacqueline Requejo Vargas autoriza

el requerimiento de licencia sin goce de remuneraciones del servidor Ángel Antonio Pérez Pérez.

Que, el artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prevé que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, en ese sentido, el artículo 7° del marco normativo citado establece que los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades, señalándose además que el régimen de la eficacia anticipada de los actos administrativos previstos en el artículo 17° del TUO, es susceptible de ser aplicados a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Que, mediante Informe N°D000031-2026-MIDIS/P65-URH-EFN de fecha 13 de febrero de 2026, el Analista de la Unidad de Recursos Humanos del Programa Pensión 65 emite opinión favorable a la solicitud de la licencia sin goce de remuneraciones presentada por el servidor Ángel Antonio Pérez Pérez; servidor de la Unidad Territorial Moquegua del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65, con eficacia anticipada, por el periodo de ochenta y nueve (89) días calendario, comprendidos desde el 01 de febrero al 30 de abril de 2026; en tanto cumple con los requisitos establecidos en los documentos de gestión interna del Programa, asimismo solicita la emisión del acto resolutivo que conceda la licencia petitionada;

Que, estando a las competencias y atribuciones por delegación de funciones al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 034- 2020-MIDIS/P65-DE que aprueba el Reglamento Interno de Servidores Civiles (RIS) del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 y la Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar licencia sin goce de remuneraciones al servidor Ángel Antonio Pérez Pérez, servidor de la Unidad Territorial Moquegua del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65, con eficacia anticipada, por el periodo comprendido, del 01 de febrero al 30 de abril de 2026, por el plazo de ochenta y nueve (89) días calendario; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Unidad de Recursos Humanos realice la notificación del presente acto resolutivo a la servidora civil señalada en el artículo 1° de la presente resolución.

Artículo 3.- Encargar a la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa que disponga las acciones necesarias para la publicación en el portal institucional y portal de transparencia estándar del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65": <http://www.gob.pe/pension65> en un plazo máximo de un día de emitida la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NATALY MILAGROS APAZA CASTILLO
JEFA DE UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65